



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, Martes 22 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.226
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 565.....7282
Ley de Reforma a la Ley No. 550, Ley de Administración
Financiera y del Régimen Presupuestario.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 411-2005.....7283
Nombramientos.
Acuerdo Presidencial No. 423-2005.....7283
Cancelación de Nombramiento.
Acuerdo Presidencial No. 424-2005.....7283
Nombramiento.
Acuerdo Presidencial No. 425-2005.....7283
Autorización.
Acuerdo Presidencial No. 430-2005.....7284
Reorganizar.
Acuerdo Presidencial No. 433-2005.....7284
Nombramiento.
Acuerdo Presidencial No. 434-2005.....7284
Autorización.
Resolución Administrativa.....7285
Adjudicación Licitación Restringida No. 002-2005.
Adquisición de Software y Licencias para la modernización
de la plataforma tecnológica de la Presidencia de la
República y la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC).
Licitación Restringida No. 003-11-2005. Adquisición de
vehículo.....7286
Licitación Restringida No. 004-11-2005. Adquisición de
equipo de rayos equis.....7286

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua
(IGLESIA CRISTIANA).....7287

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 506-RN-MC/2005.....7290
Acuerdo Ministerial No. 519-RN-MC/2005.....7292
Acuerdo Ministerial No. 522-RN-MC/2005.....7293

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 09-INTUR-2005.
Adquisición de un camión de 4 toneladas.....7294

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Servicios de Rampa (Ground Handling) para vuelos
comerciales de pasajeros y cargueros.....7294

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7295

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....7308
Cancelación y Reposición de Certificado
de Depósito Fijo.....7308

**ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 565

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 550, LEY DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

Arto. 1. Refórmese el Artículo 28 de la Ley, el cual se leerá así:

"Arto. 28. Objeto de la Ley Anual de Presupuesto General de la República. El objeto de la Ley Anual de Presupuesto General de la República es regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública. En consecuencia versará sobre aspectos relativos a la materia presupuestaria. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear, modificar o derogar tributos. Todo en estricto apego a lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua."

Arto. 2. Refórmese el Artículo 38 de la Ley, el cual se leerá así:

"Arto. 38. Modificaciones al Proyecto de Ley. Al tenor del artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Asamblea Nacional, al aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, no podrá introducir aumentos al total de egresos, sin señalar la fuente de ingresos suficientes para atender esos aumentos.

La nueva fuente de ingresos que se pretenda incorporar durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley anual del Presupuesto General de la República, deberá observar los resultados del dictamen emitido por un Comité Técnico integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, al que se le solicitará pronunciarse sobre esta materia en el plazo de 10 días contados a partir de la solicitud hecha por la Comisión de Asuntos Económicos

Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional."

Arto. 3. Refórmese el Artículo 51 de la Ley, el que se leerá así:

"Arto. 51. Modificaciones a la Ley Anual de Presupuesto General de la República. La Ley Anual de Presupuesto General de la República podrá ser modificada durante su ejecución, con el objetivo de ajustar las proyecciones de ingresos a los límites de egresos en atención a las necesidades y disponibilidades de recursos. Esto de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política de la República.

Todo Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República será elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y las normativas vigentes sobre la materia. El Proyecto de Ley de modificación será presentado por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional para su consideración, análisis, discusión y aprobación. La Asamblea Nacional deberá dar el trámite de ley a este proyecto de modificación al presupuesto, de acuerdo al numeral 1 del artículo 138 de la Constitución Política de la República, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de su recepción en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. Una vez recibido el proyecto de ley de modificación se procederá a su incorporación en la agenda parlamentaria en la reunión inmediata posterior de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional."

Arto. 4. Adiciónese un párrafo final al artículo 188 de la ley, el que se leerá así:

"Estructura de la Ley Anual de Presupuesto General de la República. La estructura de la Ley Anual de Presupuesto General de la República que se establece en el Artículo 34 de la presente Ley será efectiva a partir de la formulación presupuestaria del año 2008. Transitoriamente, la estructura del Presupuesto General de la República se regirá por la clasificación económica de Ingresos y Gastos del Balance Presupuestario que aprobó la Asamblea Nacional en el Presupuesto General de la República del año 2005."

Arto. 5. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 411-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Ricardo Vega Jackson, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI), en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión de Competitividad.

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Miembro de la Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Miembro de la Comisión Nacional de Zonas Francas.

Miembro del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 423-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Manuel Salvador Abaunza Gutiérrez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de diciembre del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 424-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Coronel Deglys Hernaldo Tinoco Martínez, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de China-Taiwán.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 425-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 359, "Ley que autoriza la privatización de la Empresa Cartonera Nicaragüense, S.A. (CARTONICA)", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 22 del 31 de enero de 2001, en su artículo 3 autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Procuraduría General de la República efectúe a favor de los trabajadores el traspaso de los bienes, derechos y acciones del Estado, así como los pasivos de CARTONICA, debiendo la Contraloría General de la República velar por el traspaso ordenado y transparente de dichos bienes, derechos y acciones.

II

Que la Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 244, del 24 de diciembre de 2001, dispone en el artículo 12 numeral 9 señala que el PGR debe comparecer en representación del Estado, con previa autorización del Presidente de la República al otorgamiento de los actos o contratos que deban formalizarse en escrituras públicas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 En cumplimiento de lo ordenado por la Ley No. 359, "Ley que autoriza la privatización de la Empresa Cartonera Nicaragüense, S.A. (CARTONICA)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del 31 de enero de 2001, se autoriza al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Venta de Acciones de la Empresa Cartonera Nicaragüense S.A. (CARTONICA) a favor de los trabajadores, conforme lo ordenado en el artículo 3 de dicha ley.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas necesarias que garanticen el cumplimiento de los preceptos estatuidos en la Ley No. 359.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos requeridos para la Escritura Pública a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 430-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reorganizar la Delegación de Nicaragua que participará en la “**Cumbre Mundial sobre Sociedad de la Información (CMSI), Fase de Túnez**” a celebrarse en Tunis, Túnez del 16 al 18 de Noviembre del año en curso, la que está integrada de la siguiente forma: **JEFE DE DELEGACIÓN:** Ingeniero William Jacoby Salazar, Secretario Ejecutivo del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT), como Embajador en Misión Especial. **DELEGADOS:** Ingeniero Edwing García Téllez, Director del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL) de TELCOR; Licenciado Norman Somarriba Fonseca, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza; Ingeniero José Ignacio López, Coordinador de la Red de Desarrollo Sostenible (RDS); Ingeniero Cornelius Hopmann, Director Ejecutivo AIN-e Nicaragua; Ingeniero Abel Reyes Barreda, Director del Área de Ciencia y Educación del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT); Ingeniero Leonel Plazaola, Administrador del Dominio Nacional.ni y miembro de la Organización de Dominios de País de EICANN; Licenciado Roberto Tellería, Coordinador de Información y Estrategia de la SECEP y miembro del equipo Pro-Nicaragua y Licenciada Rosa Urbina Soto, Coordinadora del Programa de Formación Juvenil de la Secretaría de la Juventud.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 432-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del señor **Luis Eduardo Vigil Egneer**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 433-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al señor **Adolfo Chamorro César**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 434-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

I

Que en el marco del Convenio Intergubernamental sobre Cooperación Financiera, suscrito el cuatro de octubre de dos mil cinco, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico de Nicaragua, el Gobierno de Alemania ha otorgado **Eur6,000.000.00** (Seis millones de Euros), destinados al “Programa de fomento municipal a través del FISE VI”, de los cuales Eur3,000.000.00 son concedidos en calidad de préstamo y Eur3,000.000.00 otorgados como donación.

II

Que el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), de la República Federal de Alemania, mediante comunicación del 29 de junio de 2005, informó al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que el Ministerio de Cooperación y Desarrollo Económico de dicha Institución, dispuso reprogramar el monto de Eur2,556,459.41 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve Euros con 41/100) fondos del Programa “Modernización de los Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica en la Región Norte y Occidental de Nicaragua (Proyecto V)” a favor del Programa “Fomento del Desarrollo Local y de la Gobernanza” por Eur6,000,000.00 (Seis millones de euros).

III

Que el Contrato de Préstamo, de Aporte financiero y de Ejecución del Programa “Fomento del Desarrollo Local y de la Gobernanza” a suscribirse con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania, por un monto de **Eur8,556,459.41** se compone de la siguiente manera: Eur3,000,000.00 en calidad de préstamo y el resto (Eur3,000,000.00 y la reprogramación de Eur2,556,459.41) son otorgados en calidad de donación.

IV

Que el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa “Fomento del Desarrollo local y de la Gobernanza”, cuyo Organismo Ejecutor es el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), tiene como objetivo financiar proyectos de infraestructura, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento institucional para la inversión pública en municipios organizados en Asociaciones Intermunicipales y no asociados que sean descentralizados durante el 2005 por el FISE, mejorar la gestión y manejo de las inversiones públicas por parte de las autoridades municipales y demás actores locales, mejorar el acceso y la utilización de la infraestructura socioeconómica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania “Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa”, por un monto de ocho millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve Euros con 41/100 EUR8,556,459.41 (Eur3,000,000.00 otorgados en calidad de préstamo y Eur5,556,459.41 en calidad de donación), para financiar el Programa “Fomento del Desarrollo Local y de la Gobernanza”.

Arto. 2 La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 15589 - M. 1654001 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 002-2005

El suscrito Carlos Guillermo Sequeira González, en su calidad de Secretario de la Secretaría Técnica de la Presidencia, nombrado conforme Acuerdo Presidencial No. 389-2005 y conforme lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus reformas y el Decreto

21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

I

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida N° 002-2005, efectuada para la **“Adquisición de Software y Licencias para la modernización de la plataforma tecnológica de la Presidencia de la República y la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC)”**, cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se efectuó a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinte y ocho de octubre del año dos mil cinco. De conformidad a la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinte y ocho de octubre del año dos mil cinco, se presentaron los oferentes: DATASYSTEM, GBM Y DATATEX.

II

Que el Comité de Licitación Restringida N° 002-2005 **“Adquisición de Software y Licencias para la modernización de la plataforma tecnológica de la Presidencia de la República y la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC)”**, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida N° 002-2005. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 01 de noviembre del año dos mil cinco.

III

Que habiéndose agotado el plazo para interponer Recursos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado, no se ha recibido ninguna objeción por parte de los oferentes en contra de las recomendaciones del Comité de Licitación.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones del Comité de Licitación, ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más favorecen a los intereses de esta Secretaría.

POR TANTO

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE

Primero: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida N° 002-2005 **“Adquisición de Software y Licencias para la modernización de la plataforma tecnológica de la Presidencia de la República y la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC)”**, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas.

Segundo: Se adjudica la Licitación Restringida N° 002-2005 a los oferentes: **DATATEX:** Los componentes I y II (Windows Server 2003 Enterprise Edition, Inglés; Windows Server 2003 Client Acces License; Exchange Server 2003 Enterprise Edition Inglés; Exchange Server 2003 user CAL, hasta por la suma de **C\$624,652.00** sin incluir 15% de IVA y **DATASYSTEM:** El componente III (Symantec Antivirus Enterprise Edition Media Pack; Symantec Antivirus enterprise Edition ver 10.0+ Gold Saint 1yr Gov), hasta por la suma de **C\$97,378.59** sin incluir 15% de IVA.

Tercero: Se autoriza al Ingeniero Luís A. Villalta Morales, Director General Administrativo Financiero SETEC, para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

Cuarto: Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **DR. CARLOS GUILLERMO SEQUEIRA GONZALEZ, SECRETARIO.**

**Gobierno de Nicaragua
Presidencia de la República
Dirección General Administrativa Financiera
Unidad Central de Adquisiciones**

Reg. No. 15625 - M. 165490 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 003-11-2005

“ADQUISICIÓN DE VEHICULO”

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 13-11-2005 del 16 de noviembre del año 2005, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que oferten “Vehículo Diesel doble cabina”, a participar en esta licitación y presentar oferta para :

“ADQUISICIÓN DE VEHICULO DIESEL DOBLE CABINA”

Esta adquisición será financiada con fondos externos, del “Convenio de Nicaragua y Gobierno de la Confederación Suiza”.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable por la suma de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general del Edificio Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, los días 22 y 23 de noviembre de 8:00 am a 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La Homologación se llevará a cabo el día 24 de noviembre a las 09:00 am, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, **el día viernes 09 de diciembre del año 2005, a las 9:00 am.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

LIC. RENE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Director General Administrativo Financiero.

2-1

**Gobierno de Nicaragua
Presidencia de la República
Dirección General Administrativa Financiera
Unidad Central de Adquisiciones**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 004-11-2005

“ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS EQUIS”

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 14-11-2005 del 16 de noviembre del año 2005, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan “Equipos de Rayos Equis”, a participar en esta licitación y presentar oferta para :

“ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS EQUIS”

Esta adquisición será financiada con fondos externos, del “Convenio de Nicaragua y Gobierno de la Confederación Suiza”.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable por la suma de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general del Edificio Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, los días 22 y 23 de noviembre de 8:00 am a 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La Homologación se llevará a cabo el día 28 de noviembre a las 09:00 am, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano de Casa Presidencial, **el día viernes 09 de diciembre del año 2005 a las 3:00 pm.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

LIC. RENE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Director General Administrativo Financiero.

Costado Norte Antigua Catedral, Teléfono: 2289015–2289090.- Fax: 2289006.

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 15207 – M. 1131301 – Valor C\$ 2,165.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo del número perpetuo tres mil ciento cincuenta y siete (3157), del folio número cinco mil quinientos, noventa y siete al folio número cinco mil seiscientos once (5597–5611), Tomo: IV, Libro: Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA” (IGLESIA CRISTIANA)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento siete (107), autenticada por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veinte de octubre del año dos mil cinco, y escritura de aclaración número ochenta (80) autenticada por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día siete de octubre del año dos mil cinco. Eloy F. Isába A. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA. Capítulo I. DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y DURACION.- Artículo 1.- DENOMINACION: Esta Asociación es de carácter cristiano evangélico, sin fines de lucro, apolítica, apartidista, de servicio y se denomina **“ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA”** y se podrá abreviar como **“IGLESIA CRISTIANA”**.- **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio legal de la ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA, será la ciudad de JALAPA, Municipio del Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, salvo que en el futuro la Asamblea General por mayoría cualificada (dos tercios) decidan cambiar la sede de domicilio y podrán realizar sus actividades en todo el territorio nacional, con facultades de establecer oficinas, filiales e iglesias y todo tipo de infraestructura en todo el territorio nacional e internacional si las circunstancias lo requieran. **Artículo 3 – NATURALEZA:** La naturaleza propia de la Asociación para lo cual fue creada, es de una entidad de carácter cristiana, no gubernamental, de interés y servicios en el desarrollo espiritual, social e integral, sin discriminación de nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología política, condición social o económica.- **Artículo 4.- FINES:** La Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, tiene como fines, contribuir al desarrollo espiritual, social y evangelístico, en la difusión de la palabra de Dios y en el mejoramiento de las condiciones sociales, morales y económicas dentro del país.- **Artículo 5: OBJETIVO PRINCIPAL:** Predicar el evangelio de Jesucristo, para lo cual hará uso de cualquier medio lícito que esté a su alcance, tales como: la radio, la televisión, la palabra escrita y hablada, servicios de pastores, predicadores, misioneros, evangelísticas, profesionales y laicos, pudiendo fundar iglesias, ministerios y otras instituciones similares, de acuerdo con las leyes del país.- **OTROS OBJETIVOS:** 1- Crear instituciones de carácter benéficos, tales como: Orfanatos, asilos de ancianos, centros de educación especial y otros similares.- 2- Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios y otros bienes o servicios que estén a su alcance.-3.- Impulsar medios de comunicación, para la proclamación del evangelio de Jesucristo, como: emisoras radiales, seminarios, panfletos, televisión, periódicos, revistas y otros similares.- 4- Establecer Institutos Bíblicos y seculares, colegios, universidades, instituciones u organizaciones para capacitar a hombres y mujeres en el Ministerio, permitidos por la ley, en la naturaleza no lucrativa, apolítica

y apartidista de esta Asociación. **Artículo 6: DURACIÓN:** La duración, de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, será por tiempo indefinido.- **Capítulo II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA MEMBRESÍA.** **Artículo: 7 DE LOS MIEMBROS EN GENERAL:** Serán miembros, todas las Iglesias organizadas y establecidas dentro de esta Asociación, iniciando con las Iglesias Cristianas de la ciudad de Jalapa y La Mía en el Municipio de Jalapa, Potreríos, en el Municipio de El Jícaro y los campos de la comunidad de Las Manos, Municipio de Dipilto y el de la comunidad de champighny, Municipio de Jalapa, todas del Departamento de Nueva Segovia, así como la Iglesia de Santa Barbara, en el Municipio de Somoto, en el Departamento de Madriz, también serán miembros, las Iglesias, organizaciones e instituciones, que en el futuro se establezcan o adhieran de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.- **Artículo 8:** Para pertenecer a esta Asociación, todos sus miembros necesitan estar organizados de acuerdo con las normas establecidas por la Asociación, como son los Principios de fe y Reglamentos de la misma.- **Artículo 9:** Cada Iglesia organizada tendrá derecho ante la Asamblea General de la Asociación, a un Delegado Representante, que podrá ser el Pastor de la Iglesia o el Representante que delegue, quien tendrá voz y voto en los asuntos de la misma.- **Artículo 10: DERECHOS DE LA IGLESIAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES DE LA ASOCIACIÓN.** Cada Iglesia organizada, Institución u organización, miembros de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua tendrá los siguientes derechos: a) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la Asociación, b) Usar y disfrutar de los edificios, templos, capillas y de todos los bienes muebles e inmuebles que tenga la Asociación para la realización de sus objetivos. C) Recibir la ayuda necesaria para su administración de acuerdo a las posibilidades de la Asociación.- d) Dirigirse y administrarse siempre de acuerdo con lo que al respecto reglamente la Asociación. E) Introducir proyectos, proposiciones y ponencias ante la Asamblea General a través de sus delegados. F) elegir por medio de su delegado a los que ostentarán cargos en la Junta Directiva Nacional y otros. **Artículo 11: LAS OBLIGACIONES SERAN LAS SIGUIENTES.** a) Rendir informe en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación (cuerpos oficiales o líderes de las Iglesias) y cuando ésta lo requiera. Estos informes serán al estilo y forma que el Reglamento interno lo indique. B) Contribuir al mantenimiento de la Asociación. C) Enviar los representantes o delegados para convocar las Asambleas de la Asociación. D) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. E) Contribuir al sostenimiento de la Asociación por medio de sus aportes u ofrendas periódicas de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interno de la Asociación. F) Guardar los principios cristianos doctrinales adoptados por la Misión y mantener relaciones fraternas con las demás iglesias y denominaciones del país, sin dejar de guardar los principios, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. **Artículo 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a).- Tener plena participación en la Asamblea General para que la que fue delegado, teniendo voz y voto. B) elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás Instituciones u organizaciones, de conformidad con los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. C) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo. D) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o Asamblea general. E) Representar a la Asociación dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 13. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) .- Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. B) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias, extraordinarias y en comisiones de trabajo, conforme a los procedimientos que establezca el Reglamento interno.- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea general, para el que fue delegado y contribuir al sostenimiento de su Iglesia, por medio de sus aportes u ofrendas periódicas, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Asociación. D) Guardar los principios cristianos doctrinales, adoptados por la Asociación.- **Artículo 14: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La calidad de MIEMBRO, se puede perder por EXPULSIÓN, al contravenir las disposiciones estipuladas en los Principios

Cristianos Doctrinales, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados en el Reglamento Interno, por la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO III : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** Artículo 15: El Sistema de Gobierno de esta Asociación será por delegación representativa y su autoridad emana de la misma iglesia o Asociación reunida en Asamblea General, debidamente convocada bajo la guía del espíritu santo. La Dirección y Administración de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, estará a cargo de los siguientes organismos: a) La Asamblea General. B) La Junta Directiva Nacional. Artículo 16: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y en todo se sujetará a los Principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Estará formada por los miembros de la Junta Directiva Nacional, miembros del cuerpo ministerial (oficial) y un Delegado por cada Iglesia organizada (pudiendo ser Pastor o su delegado). El Quórum legal será constituido por la mayoría cualificada, constituida por los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General, en caso de no contarse con el Quórum Reglamentario, se hará una segunda CONVOCATORIA, una hora después de la primera, siendo el Quórum en este caso, la mayoría simple, o sea la mitad mas uno y este mismo sistema se usará para sus votaciones, para las cuales deberá usar el voto público, excepto para la elección de la Junta Directiva u otros cargos, la incorporación de nuevos miembros, la remoción de directivos o cargos y la expulsión de miembros, para lo cual, el voto será secreto y decidido por la mayoría cualificada de los miembros presentes en la Asamblea.- Artículo 17 : La Junta Directiva, cuando corresponda presentará a la Asamblea General una nómina de candidatos para la elección de la Junta Directiva y otros cargos administrativos. La Asamblea General, podrá proponer los candidatos que estime conveniente para cada cargo. Los cargos de la Junta Directiva Nacional, serán desempeñados por un período de dos años, siempre y cuando no haya necesidad urgente de sustituirlo por renuncia, expulsión, muerte o cualquier otra causa justificada. Artículo 18: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su mismo cargo por un período similar y pueden ser reelegidos en otros cargos de manera consecutiva e indefinida.- Artículo 19: el cargo de PRESIDENTE está sujeto a reelección cuantas veces lo considere conveniente la Asamblea General.- Artículo 20: La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en el lugar y fecha señalado por la misma Asamblea. La Asamblea General ordinaria tendrá lugar una vez al año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva Nacional lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros integrantes, indicando los asuntos a tratar. La citación deberá hacerse por el Secretario por escrito y con un mínimo de treinta días de anticipación, si la reunión es ordinaria y con ocho días de anticipación si es extraordinaria, señalando la AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea.- Artículo 21: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar o desaprobar los informes contables, administrativos, presupuesto anual de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y otros miembros. B) Aprobar o desaprobar proyectos, proyectos, proposiciones y ponencias que le someten sus miembros. C) Ratificar y aprobar el programa de trabajo presentado por la Junta Directiva Nacional. D) elegir la Junta Directiva Nacional, cuyo período será de dos años, así como comisiones permanentes y otros cargos, por el período que estipule el Reglamento Interno.- e) Determinar las actividades e implementar en el campo de la cooperación nacional e internacional.- f) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional y expulsar a cualquier miembro, por violación a los Principios, Estatutos y Reglamento Interno o por cualquier razón o causa justificada, requiriendo para ello, el voto secreto y cualificado, de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General. G) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamento Interno, así como los principios cristianos doctrinales, previa consulta con las bases. Artículo 22: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Todos

los miembros de la Junta Directiva Nacional, deberán ser miembros del cuerpo ministerial y serán electos por un período de dos años y vencerán en forma alternada o en conjunto, pudiendo ser reelectos.- Artículo 23: La Junta Directiva estará formada de la siguiente forma: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario Nacional, d) Tesorero Nacional, e) Fiscal Nacional f) Cuatro vocales. Artículo 24: La Junta directiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar control de los miembros,. B) conceder o cancelar credenciales conforme lo estipule el Reglamento Interno de la Asociación. C) Conocer, reformar y aprobar el Plan de Trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, que la Administración elaborará en el debido momento. D) Es competencia de la Junta Directiva recibir y velar por el patrimonio de la Asociación.- E) Ordenar auditoriaje extraordinarios, cuando surjan problemas que lo ameriten. F) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, Principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación . g) Abrir oficinas como sub-sedes en cualquier otro lugar del país y fuera del país en caso necesario.- h) Elaborar el reglamento interno de la Asociación. I) Representar legalmente a la Asociación por medio de su Presidente, en todos los asuntos concernientes a ella. Art.25: Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Del Presidente: El Presidente Ejecutivo es el Representante Legal y oficial de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, en todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, administrativos y otras de esta índole, con facultades de un Apoderado Generalísimo de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva. Podrá otorgar Poder General Judicial o de Administración, pero necesitará autorización de la Junta Directiva en su conjunto para vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles y para contraer obligaciones que no sean de su competencia, no obstante necesitará autorización de la mayoría cualificada de la Asamblea general en Sesión Extraordinaria, para adquirir o vender, gravar o enajenar de cualquier otra forma los bienes inmuebles, que sean patrimonio de la Asociación.- Otras funciones del Presidente Ejecutivo, son: a) Cumplir y hacer cumplir con la colaboración del resto de los miembros de la Junta Directiva Nacional, la Constitución, Principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua. B) Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Junta Directiva Nacional. C) Será miembro ex - oficio de todos los comités o comisiones que se formen. D) Presentará informes de sus actividades y de las actividades de la Junta Directiva, así como un estado de los resultados actualizados de la Asociación, a la Asamblea general, cuando esta sesión. E) Supervisará que todos los miembros de la Junta Directiva Nacional estén realizando un buen trabajo y cumpliendo con la Constitución, Principios, Estatutos, Reglamento Interno y Planes de Trabajo, establecidos por la Asociación o encomendados por la Asamblea General. Del Vice-Presidente. Artículo 26: Serán funciones del Vice-Presidente: a) Tendrá también facultades de Apoderado Generalísimo, quien junto con el Presidente podrá hacer uso de este mandato, ya sea en conjunto o individualmente en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, mientras se elija o ratifique el cargo de Presidente. B) Sustituirá al Presidente, por delegación de éste o en caso de renuncia, ausencia, destitución o muerte. En tales casos tendrá los mismos derechos, deberes y privilegios señalados al Presidente. C) Ayudará al Presidente en sus labores. D) Será oficial de enlace entre la Junta Directiva y otras Asociaciones, Misiones, Organizaciones o Instituciones. Del Secretario Nacional de Actas. Art.27. Son funciones del Secretario Nacional de Actas: a) Levantar y guardar un informe exacto de las actuaciones y acuerdos de la Asamblea general ordinaria y Extraordinaria. B) Levantará y conservará las Actas y Acuerdos de todas las reuniones de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. C) Tendrá en archivo un Registro exacto del cuerpo ministerial en sus grados, así como de todas las congregaciones. D) firmará en unión con el Presidente, todas las credenciales del cuerpo Ministerial. E) Rendirá informe laboral y estadístico a la Asamblea General. F) Preparar y firmar las convocatorias de la Asamblea General y otras sesiones de trabajo. G) Firmar la correspondencia que le oriente la Junta Directiva o el Presidente. H) Custodiar y proteger los documentos y archivos de la Asociación. Del Tesorero Nacional. Artículo

28: Son funciones del Tesorero Nacional: a) Será el Director del Departamento de Finanzas. B) Es su responsabilidad supervisar los gastos tanto del presupuesto general, como de los distintos proyectos específicos, conservando un registro de todos los ingresos y egresos de la Asociación. C) Presentar en conjunto con la Administración un Informe de Tesorería semestralmente a la Junta Directiva Nacional y anualmente a la Asamblea general. D) Firmará en unión del Presidente toda nota de pago. E) Presentará en conjunto con la Administración un ante-proyecto de PRESUPUESTO GENERAL, a la Junta Directiva, el cual será sometido a la Asamblea General en su sesión ordinaria anual. F) Someter la contabilidad a un Auditoriaje cada dos años e informar del mismo a la Asamblea General. G) Recibirá los fondos, ofrendas y contribuciones, llevando el control debido económicamente promoviendo el aumento de los bienes de la entidad. Del Fiscal Nacional. Artículo 29: Son funciones del Fiscal Nacional: a) Examinar y comprobar los Libros de la Asociación cuando lo estime conveniente, a fin de conocer todo lo que juzgue necesario.- b) Velar porque la Junta Directiva Nacional, cumpla con las estipulaciones de la Escritura Constitutiva, Principios, Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- c) Presentar a la Asamblea General los informes sobre irregularidades que encontrare. D) Inspeccionar cuando lo juzgue necesario, las oficinas o sub-sedes, que la Asociación tuviere establecidas dentro o fuera del país. E) Mantener informada a la Junta Directiva de trabajos de auditoria que realice. De los Vocales. Artículo 30: Son funciones de los vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, por ausencia temporal o definitiva, mientras se ratifica en el cargo o se elige a un nuevo miembro, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, a excepción del Presidente Ejecutivo, que es sustituido por el Vice-Presidente.- Artículo 31: La Junta Directiva Nacional representa a la Asociación durante el receso de la Asamblea General, supervisará y ejecutará el programa de la Asociación. Sesionará cada mes y cuando lo estime conveniente.- Artículo 32: Los presbíteros serán los Representantes del Presidente en las regiones o zonas donde ejercen su Prebiterio y sus funciones son: a) Visitar y supervisar las iglesias de la región o zona, cada vez que fuere menester.- b) Investigará todo caso que le sometan las congregaciones de cada región o zona que atiende, relacionado con los problemas locales. C) Instalará los pastores en sus respectivas iglesias al ser trasladados o electos, en acuerdo con y por el consentimiento del Presidente. D) Rendirá por escrito, un informe anual a la Junta Directiva, de su labor realizada y el estado general de la zona o región que atiende. Artículo 33: El Ministerio que es el llamamiento personal que recibe de Dios cada uno de los miembros del Cuerpo Ministerial son: a) Posiciones Ministeriales; 1) Pastor. 2) Anciano. 3) Diáconos y Diaconizas. 4) Misioneros. 5) Evangelistas. 6) Maestros. 7) Ministerio Especial. B) Los Grados Ministeriales, que se otorgarán a los miembros del cuerpo ministerial serán los siguientes : 1) Ministro ordenado. 2) Ministro Laico. 3) Predicador. El tiempo mínimo para ascender de miembro a Pastor u otro cargo Laico, será de un año y de Laico a Ministro ordenado, será de dos años. El procedimiento de constitución será el siguiente: a) Para optar al cargo de Anciano. Se deberá permanecer en la fe, por un periodo de diez años, disponiéndose que cada término es requisito mínimo, pues la Junta Directiva tomará en cuenta la conducta, trabajo y progreso espiritual del individuo, antes de proponer y aprobar su ascenso, a propuesta del Pastor y Cuerpo Oficial de cada congregación, la que debe constar en Acta de Reunión Extraordinaria, de la congregación. La Junta Directiva Nacional ratificará o denegará la propuesta. Los Pastores formarán parte por derecho propio del Consejo de Ancianos de cada congregación. B) Para optar a cargo de Pastor. Los candidatos serán propuestos por el Consejo de ancianos de cada congregación; con un mínimo de tres a un máximo de diez, de los cuales será escogido uno por sorteo y el que resulte electo, se desempeñará como pastor por el periodo de dos (2) años. C) Los diáconos y diaconizas; Serán propuestos por el pastor, consultados con la congregación y ratificados por los ancianos,

lo que se hará constar en acta de reunión extraordinaria de la congregación. D) El resto de cargos como; misioneros, evangelistas, maestro, ministerio especial, solamente serán acreditados por la Junta Directiva Nacional, a propuesta del pastor y el cuerpo oficial de cada congregación. **Capítulo IV DEPARTAMENTOS Y ASOCIACIONES:** Artículo 34: La Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, reconoce a lo interno, los siguientes Departamentos y Asociaciones: DEPARTAMENTOS: a) Departamento de Misiones. B) Departamentos de Finanzas. C) Departamento de Servicios Sociales y Proyectos. D) Departamento de Educación Cristiana. E) Departamento Evangelístico. ASOCIACIONES: a)- Asociación de niños. B) Asociación de Jóvenes. C) Asociación de damas. D) Asociación de Caballeros. Cada Asociación tendrá su propio Reglamento y Estructura Organizativa, de conformidad con los Principios Cristianos Doctrinales, la Constitución, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **Capítulo V: DE LAS PROPIEDADES.** Artículo 35: Con el fin de garantizar a las diferentes congregaciones de la Asociación, el pleno disfrute de sus propiedades y evitar que alguien grave o enajene sus bienes inmuebles, se determina que todos los Títulos de Propiedad o Escrituras Públicas, se registren a nombre de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**. Disponiéndose que si se determinare vender, ceder o arrendar en todo o en parte alguna propiedad, deberá someter esta decisión a la consideración de la Congregación que resulte afectada y con la debida aprobación de la Asamblea General, en sesión extraordinaria, quien autorizará a la Junta Directiva Nacional por medio de su Presidente o Delegado para que lo haga por los medios legales establecidos. **Capítulo VI: DEL PATRIMONIO.** Artículo 36: El Patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**, estará formado por todos los bienes muebles e inmuebles que posee y que pueda percibir por cualquier acto legal, así como las donaciones que reciba sean estas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Asociación podrá adquirir bienes de toda clase, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como celebrar actos y contratos permitidos por la ley. La Asociación obtendrá, también sus fondos de: a) Contribuciones o donativos, que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. B) Cuotas mensuales, que para tal efecto hagan las iglesias miembros de la Asociación, destinados al Fondo Nacional. Dichas cuotas u ofrendas estarán especificadas en el Reglamento Interno de la Asociación. C) También de cualquier otra forma legal, que no contravenga los presentes Estatutos, los Principios, Constitución y Reglamento de la Asociación, así como las leyes del país. En caso de retiro de cualquiera de sus miembros por cualquier causa, no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya entregado en su carácter de miembro. **Capítulo VII: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 37: Para la autenticidad de los documentos que expida la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, como las credenciales y otros, tendrá un sello circular con la inscripción: **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**. Con un dibujo de una Biblia abierta, un cordero y una paloma y al pie del dibujo se lee: “La verdad os hará libres: Jn, 8:32. Artículo 38: **DISOLUCIÓN**: Esta Asociación no está sujeta a disolución por ninguna causa, salvo por causas legales y se procederá de conformidad con el Art.24 de la Ley 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro”.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí, acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, el de la cláusulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones expresas e implícitas que hacen y de la necesaria obligación de Registrar esta entidad en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, así como la debida publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- Leí íntegramente el contenido de este Instrumento Público a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible JOSE FANOR PEREZ MERLO. (f) ADA LUZ RODRÍGUEZ (f) Ilegible CRISTÓBAL LOPEZ MARTINEZ. (f) ADELA SALAS CENTENO. (f) ROSALIO ZELEDÓN T. (f) GUICELA REYES. (f) ZULEMA CASTELLANOS (f)

Ilegible PEDRO JOAQUIN MORALES HERRERA (f) Ilegible ROSA BELIA A CARDENAS RODRÍGUEZ. (f) CANDIDA GONZALEZ. (f) YADIRA SALINAS PINEDA. (f) ZULEMA RODRIGUEZ GARCIA. (f) ILEGIBLE. ENOC HERRERA GONZALEZ. (f) ALEJANDRO GAMEZ. (f) JOSE UMANZOR. (f) EDUARDO ALVARADO. (f) MAURO MORALES ESPINOZA. (f) BERNARDA MORALES ESPINOZA. (f) EMILIA MORALES ESPINOZA. (f) ROSARIO MORALES E. (f) DALIA M. MORALES E. (f) Ilegible. PETRONA CHAVARRIA ZÚÑIGA (f) MARIA GARCIA. (f) Ilegible FILEMON AVILA. (f) IMELDA HERNÁNDEZ AMADOR. (f) SEVERIANA AMADOR. (f) Ilegible FRANKLIN CESAR MARTINEZ VANEGAS. (f) Ilegible ISRAEL ROCHA MENDOZA. (f) Ilegible JOSE DAMIÁN RAMÍREZ ESPINOZA. (f) Ilegible ISRAEL ROCHA MENDOZA (f) Ilegible ONORIO EUCLIDES HERRERA GONZALEZ. (f) Ilegible JUAN OMAR LOPEZ GOMEZ. (f) E. PEREZ M. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número noventa y seis (96), al frente y reverso de los folios números noventa y siete (97), noventa y ocho (98), noventa y nueve (99), cien (100) ciento uno, (101) ciento dos (102), ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento seis (106), de mi protocolo número diez (10) que llevo en el corriente año. Y a solicitud de los Señores JOSE FANOR PEREZ MERLO, ADA LUZA RODRÍGUEZ GARCIA, CRISTÓBAL LOPEZ MARTINEZ, ADELA SALAS CENTENO, ROSALIO ZELEDÓN TERCERO, GUICELA DEL CARMEN REYES LOPEZ, ZULEMA DEL CARMEN CASTELLANOS, PEDRO JOAQUIN MORALES HERRERA, ROSA BELIA CARDENAS RODRÍGUEZ, CANDIDA ROSA GONZALEZ FLORES, YADIRA DEL SOCORRO SALINAS PINEDA, ZULEMA RODRÍGUEZ GARCIA, ENOC HERRERA GONZALEZ, ALEJANDRO GAMEZ GAMEZ, JOSE ALEJO UMANZOR, EDUARDO ALVARADO, MAURO RAMON MORALES ESPINOZA, BERNARDA JANETH MORALES ESPINOZA, DALIA MARIA MORALES ESPINOZA, PETRONA CHAVARRIA ZÚÑIGA, MARIA DE JESÚS GARCIA, FILEMON AVILA, IMELDA HERNÁNDEZ AMADOR, SEVERIANA AMADOR ESPINOZA, FRANKLIN CESAR MARTINEZ VANEGAS, ISRAEL ROCHA MENDOZA, JOSE DAMIÁN RAMÍREZ ESPINOZA, ONORIO EUCLIDES HERRERA GONZALEZ, JUAN OMAR LOPEZ GOMEZ, Libro este primer testimonio en once hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la noche del nueve de Agosto del dos mil cuatro. Sobreborrado: Cuatro.- Cuatro vocales.- Valen. Entrelinado: DE, DISOLUCIÓN; y se procederá de.- Valen.- FIRMA ILEGIBLE. SELLO EDUARDO JOSE PEREZ MEJIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO OCHENTA (80).- ACLARACION DE DISPOSICIONES EN ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día siete de Octubre del año dos mil cinco. Ante mí HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho, comparecen ENOC HERRERA GONZALEZ, casado, Pastor Evangélico, con domicilio en Jalapa del Departamento de Nueva Segovia, y de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número 489-080866-00002S. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar en especial para celebrar el presente instrumento público en el que actúan en su propio nombre y en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Apoderado Generalísimo de la Asociación de Iglesias Cristianas de Nicaragua, la que fue constituida mediante Escritura Pública Número CIENTO SIETE el

siete de agosto del año dos mil cuatro, habiendo sido aprobada su Personalidad Jurídica mediante el Decreto (4225)cuarenta y nueve ochenta y dos, publicado en La Gaceta Diario Oficial del veintiséis de Septiembre del año dos mil cinco del cual tuve a la vista. Expresa el compareciente en su carácter con que actúa y dice: CLAUSULA UNICA: ACLARACION DE DISPOSICIONES EN ESCRITURA PUBLICA.- Que la Asamblea General de la Asociación en reunión celebrada a las dos de la tarde del seis de Octubre del corriente año, fue delegado para que acudiera ante Notario Público a realizar una Aclaración a disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación cuyos datos fueron debidamente mencionados en la introducción de esta Escritura Pública. Por lo que procede a aclarar lo siguiente: a) Que en donde se mencionan los cargos de la Junta Directiva deberá de decir JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ya que ese es el rango que tiene la Junta Directiva que actualmente funciona y sus funciones son de carácter nacional. Que en el Artículo 38 (treinta y ocho) se establece la DISOLUCION de la Asociación la que deberá decir de la siguiente manera : DISOLUCION Y LIQUIDACION : Es Asociación no está sujeta a disolución por ninguna causa, salvo por causas legales y se procederá de conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley 147 Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Hpavón B. Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DOS AL REVERSO DEL MISMO FOLIO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ENOC HERRERA GONZALEZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 15244 - M. 1653783 – Valor C\$ 565.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA
ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-506-RN-MC/2005
CONSIDERANDO**

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco por el señor **BYRON ADALBERTO ROJAS MARTÍNEZ**, en calidad personal, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LOMAS LAS CALABAZAS**, con una superficie de treinta y uno punto setenta y cinco hectáreas (31.75 has), ubicado en el Municipio de Ciudad Darío del Departamento de Matagalpa.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal en comunicación de fecha cuatro de abril del año dos mil cinco, el cual se pronunció a favor de dicha solicitud según consta en Certificación de fecha cuatro de mayo del año dos mil cinco. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor **BYRON ADALBERTO ROJAS MARTÍNEZ**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LOMAS LAS CALABAZAS**, con una superficie de **TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (31.75 HAS)**, definidas por polígono exterior e interior, delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértices	Este	Norte
1	1400975 599800	
2	1400600 599800	
3	1400600 599900	
4	1400450 599900	
5	1400450 599750	
6	1400550 599750	
7	1400550 599100	
8	1400975 599100	

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago

de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. **(F) AZUCENA CASTILLO. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO – MINISTRO-MANAGUA, NIC.** Ciudad Darío, Matagalpa, 29 de agosto de 2005.- Sra. María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Dirección General de Recursos Naturales.- Su despacho. Estimada Directora: Por medio de la presente acuso recibo de notificación del Acuerdo Ministerial 506-RN-MC/2005 y del cual se manda a oír para lo de su aceptación, por lo que estando en tiempo y forma, vengo ante su autoridad, para que tengáis por aceptado el Acuerdo Ministerial 506-RN-MC/2005, que se refiere a la Concesión Minera, ubicada en las Lomas de las Calabazas, de ésta jurisdicción de Ciudad Darío, así mismo de forma expresa desde ya me obligo a acatar las normativas que para este fin se hayan dictado así como las que en el futuro se dicten. Aprovecho la ocasión para saludarle. Atentamente, Byron Adalberto Rojas Martínez, Cédula de Identidad: 441-161274-0011S.- Las Calabazas, Ciudad Darío, Matagalpa. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES. DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

Reg. No. 15245 – M. 0101682 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-519-RN-MC/2005
CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, por el Señor OSCAR MONTES MAYORGA, en su calidad de representante legal de la empresa **MINERALES DE**

NICARAGUA, S.A., para que se le autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en lo lote denominado **SAN ANTONIO** con una superficie de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECISÉIS HECTÁREAS** (23,690.16 has), ubicadas en el Municipio de Nueva Guinea de la Región Autónoma Atlántico Sur, a favor de la empresa, **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 1320, Páginas 191/206, Tomo XLII; Libro Segundo Mercantil con Asiento No. 6030, páginas 220/221, Tomo XV del Libro de Personas de este Registro Público Departamental de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, S.A.**, mediante **Acuerdo Ministerial No. 442-RN-MC/2004** de fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco y se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha veinte de junio del año dos mil cinco.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) (CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA SAN ANTONIO), autorizada en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de julio del año dos mil cinco, autorizada por el Notario Público Gustavo Adolfo Vargas Rojas, en la que la empresa **Minerales de Nicaragua, S.A.**, cede y traspasa a la empresa **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hacen referencia al Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **442-RN-MC/2004**, sobre el lote minero denominado **SAN ANTONIO**, con una superficie de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECISÉIS HECTÁREAS** (23,690.16 has) ubicadas en el

municipio de Municipio de Nueva Guinea de la Región Autónoma Atlántico Sur, a la empresa **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeuden al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, S.A.**, bajo Acuerdo Ministerial 442-RN-MC/2004.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco. **(F) AZUCENA CASTILLO. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO – MINISTRO-MANAGUA, NIC.** Managua, 02 de septiembre de 2005.- Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales. Su Despacho.- Estimada Directora: Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar repuesta a su comunicación de fecha 30 de agosto del 2005, donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial 519-RN-MC/2005 de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, referente a la Cesión de Derechos de Concesión Minera del lote denominado SAN ANTONIO con una superficie de 23,690.16 has. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial antes mencionado, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título. Reiterándole nuestro agradecimiento, quedo de usted. Atentamente, Oscar Montes Mayorga. Presidente.- **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación.** MARITZA CASTILLO CASTILLO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-522-RN-MC/2005

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, por el Señor OSCAR MONTES MAYORGA, en su calidad de representante legal de la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, S.A.**, para que se le autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en lo lote denominado **CAROL** con una superficie de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS** (49,781.95 has), ubicadas en los Municipios de La Cruz de Río Grande y Paiwás de la Región Autónoma Atlántico Sur, a favor de la empresa, **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 1320, Páginas 191/206, Tomo XLII; Libro Segundo Mercantil con Asiento No. 6030, páginas 220/221, Tomo XV del Libro de Personas de este Registro Público Departamental de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, S.A.**, mediante **Acuerdo Ministerial No. 441-RN-MC/2004** de fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco y se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha veinte de junio del año dos mil cinco.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número **CIENTO SESENTA Y SEIS (166) (CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA CAROL)**, autorizada en la ciudad de Managua a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día veintiuno de julio del año dos mil cinco, autorizada por el Notario Publico Gustavo Adolfo Vargas Rojas, la empresa **Minerales de Nicaragua, S.A.**, cede y traspasa a la empresa **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hacen referencia al Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **441-RN-MC/2004**, sobre el lote minero denominado **CAROL**, con una superficie de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS** (49,781.95 has) ubicadas en los Municipios de La Cruz de Río Grande y Paiwás de la Región Autónoma Atlántico Sur, a la empresa **DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEOMIN)**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeuden al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, S.A.**, bajo Acuerdo Ministerial 441-RN-MC/2004.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los ocho de agosto del año dos mil cinco. **(F) AZUCENA CASTILLO. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO - MINISTRO-MANAGUA, NIC.** Managua, 02 de septiembre de 2005.- Licenciada María Amanda Del Carmen. Directora General de Recursos Naturales. Su Despacho.- Estimada Directora: Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar repuesta a su comunicación de fecha 30 de agosto del 2005, donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial 522-RN-MC/2005 de fecha ocho de agosto del dos mil cinco, referente a la Cesión de Derechos de Concesión Minera del lote denominado CAROL con una superficie de 49,781.95 has. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial antes mencionado, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título. Reiterándole nuestro agradecimiento, quedo de usted. Atentamente, Oscar Montes Mayorga. Presidente.- Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTIL DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 15348 - M. 1653894 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 09- INTUR - 2005

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro país, a presentar oferta para el proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. **29- INTUR-2005** de fecha **10 de noviembre del 2005**, que estén debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.
2. Índole del servicio: **"Adquisición de un Camión de 4 toneladas"**
3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos **Propios del INTUR**.
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas del: **Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo**, ubicadas en: **Managua Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al oeste**; los días **23, 24 y 25 de octubre del 2005**, de las **9:00 a.m.** a las **12:00m y de las 2:00 pm** a las **4:30 pm**, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Caja General INTUR**.
6. **Periodo de aclaraciones:** se estará atendiendo aclaraciones y consultas al Pliego de bases y condiciones a más tardar el 01 de diciembre del año 2005.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta**.
8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR**, hasta las **09:55 a.m. del 09 de diciembre de 2005. Acto de apertura a las 10:00 a.m.**
Managua, **15 de noviembre del 2005**.

Ricardo Sáenz Herrera, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 15588 - M. 1654059 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

1. La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), a través de Resolución de la Máxima Autoridad de la Empresa, ha conformado un Comité de Concurso Público el cual INVITA a los concursantes interesados en presentar ofertas para prestar en el Aeropuerto Internacional de Managua:

SERVICIOS DE RAMPA (GROUND HANDLING) PARA VUELOS
COMERCIALES DE PASAJEROS Y CARGUEROS

2. Los interesados pueden obtener el Pliego de Bases del Concurso, en idioma español, en las oficinas de la Gerencia Comercial, ubicadas en el Km. 11 Carretera Norte, portón # 6 del Aeropuerto Internacional de Managua, del Miércoles 23 de Noviembre al Viernes 25 de Noviembre del 2005 de las 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

3. La reunión de aclaración del Pliego de Bases del Concurso, se realizará el día 06 de Diciembre del 2005 a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias

de la Gerencia General, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Managua, en el Km. 11 Carretera Norte, portón # 6, Segundo Piso.

4. Las ofertas se recibirán en la oficina de la Gerencia Comercial en horario de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., el día 06 de Enero del 2006.

5. Se establece un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas) por los documentos del Concurso.

COMITÉ DEL CONCURSO

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 14794 - M. 1619444 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLING MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director

Reg. No. 14867 - M. 1139125 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE PRADO SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15003 - M. 4338224 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANABEL CASTILLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15005 - M. 1653628 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YORLING ARACELY MORENO BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15006 - M. 1653626 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASMINA DEL SOCORRO VELASQUEZ SOMOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15007 - M. 1653627 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LOURDES MARIA HERRERA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15012 - M. 1653605 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZANDRA EMILIA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15004 - M. 1653617 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CLEMENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15008 - M. 1653647 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15011 - M. 1653604 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA JARQUIN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15009 - M. 1653650 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFA DEL CARMEN SOLIS DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15013 - M. 1653612 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELING VANESADIAZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15015 - M. 1653615 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DINA IBETH CHAVARRIARIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15016 - M. 1653665 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOEL ADERCIO GADEA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14876 - M. 1619482 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0314, Tomo VI, Partida 2141 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FAUSTO GUILLERMO LOPEZ CARVAJAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintuno de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14877 - M. 1653518 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0114, Tomo VI, Partida 1540 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS DE LOS ANGELES FAJARDO MANZANARES, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14875 - M. 1619489 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 250, Tomo V, Partida 751 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYSELL PEREZ MARTINEZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14878 - M. 1619497 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 278, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, que ésta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MILTON JAVIER DIAZ SEQUEIRA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14879 - M. 1653502 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, que ésta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

PRISCILA REBECA CASTILLO MONTENEGRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz. Dir. Registro Académico, UPONIC.

Reg. No. 14880 - M. 1653511 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, que ésta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROSA MARIA MADRIGAL HERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14881 - M. 1619495 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1752, Página 877, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALEJANDRO CESAR FERNANDEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14882 - M. 1653512 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 018, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSE SOLIS MARCHENA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14883 - M. 1139126 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 181, Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOSE LEONEL GARCIA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de septiembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14884 - M. 1653514 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Asiento No. 81, Página 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14885 - M. 1619498 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página. Siete, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

VIEXA ESPERANZA RAMIREZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Financiero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General.- Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Alejandro Quintana Nájera. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil cinco. Director (A)

Reg. No. 15018 - M. 1653643 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página once, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

ARNOLDO ENRIQUE MONTENEGRO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General.- Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Alejandro Quintana Nájera. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Director (A)

Reg. No. 14998 - M. 1653610 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0860, Partida No. 7766, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA ZELEDON NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14999 - M. 1653609 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0842, Partida No. 7730, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a

su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JONATHAN ALEXANDER MARTINEZ RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua catorce de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14994 - M. 1653666 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice- Rectoría Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, Certifica que en la Página 147, Tomo I, del libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de Ciencias Económicas que ésta Vice- Rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King. POR CUANTO:**

ALBA NIDIA FIALLOS GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigente. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa a los 08 días del mes de Diciembre del año 2004. El Presidente de la Junta Directiva de UENIC, Lic. William González Campos. El Rector General, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- Secretaria General, Lic. Mailing Shiffmann.- El Director de Registro y Certificación Regional, Lic. Eder Osmín Matus Flores.

Es conforme a nuestros Libros de Registro. Matagalpa, 11 días del mes de marzo del año 2005. Margarita Mixter Moreno, Vice- Rectoría Regional UENIC – Matagalpa

Reg. No. 15000 - M. 1653659 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 04, Partida 600, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”.** **POR CUANTO:**

SANDRA ESTEBANA SAAVEDRA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de Julio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice -Rector Académico.

Reg. No. 15017 - M. 1653677 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 041 en el Folio 041 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 041. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

MARUBENY DEL SOCORRO OTERO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 041, Folio, 041, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 15065 - M. 969668 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0235, Partida No. 8746, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS JAVIER GAITAN LARGAESPADA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15066 - M. 969856 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0235, Partida No. 8747, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORIS JEANNETH PEREZ BRAVO, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15067 - M. 969674 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0235, Partida No. 8748, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIETTE DE LOS ANGELES MEJIA AGUIRRE, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15068 - M. 866197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0236, Partida No. 8749, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESTELA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15069 - M. 866013 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0236, Partida No. 8750, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUISELA DEL CARMEN FLORES PARRALES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15070 - M. 866105 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0236, Partida No. 8751, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INGRID FRITCHERLEY BARAHONA MEYNARD, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15071 - M. 971431 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0280, Partida No. 8881, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE MARIA CASTAN GRACIA, natural de La Provincia de Zaragoza, España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del año 2005. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15072 - M. 969903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0280, Partida No. 8882, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONARDO PABLO COCA PALACIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15073 - M. 866057 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0237, Partida No. 8752, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCYDALIA BACA CASTELLON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15074 - M. 968457 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0237, Partida No. 8753, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEYSIS ESPINOZA AGUIRRE, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15075 - M. 866153 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0280, Partida No. 8883, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN MEJIA LOPEZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15076 - M. 866119 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0237, Partida No. 8754, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER JOSE ALMANZA GUTIERREZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15077 - M. 866050 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0238, Partida No. 8755, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSIBEL CRUZ BENAVIDES, natural de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15078 - M. 866047 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0238, Partida No. 8756, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SIRAMA VALERIA JUAREZ PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15079 - M. 969653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No. 0238, Partida No. 8757, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA YAOSKA ESTRADA VALLEJOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15081 - M. 1131399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0239, Partida No. 8758, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMY LAVINIA FLORES PARAMO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15082 - M. 970352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0246, Partida No. 8780, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA DEL CARMEN CALERO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15083 - M. 866156 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0246, Partida No. 8781, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESLIE MARIELLA DAWSON VEGA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15084 - M. 866116 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0247, Partida No. 8782, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM SHARON CAJINA SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15085 - M. 969708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0241, Partida No. 8765, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GEMA MALESPIN ROA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15086 - M. 969325 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0247, Partida No. 8783, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE BARRETO SILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15087 - M. 1024135 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0241, Partida No. 8766, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICHARD FRANCISCO OVIEDO MAYORGA, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15088 - M. 866163 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0242, Partida No. 8767, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MUNGUÍA ALMANZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15089 - M. 866249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No. 0242, Partida No. 8768, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

STIRLITZ SCHELLER ZAMBRANA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15090 - M. 866217 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0247, Partida No. 8784, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA MARIA LIRA RUIZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15091 - M. 968458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0242, Partida No. 8769, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

URKO JORDI ANDRES DUBOIS CODINA, natural de La Paz, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del año 2005. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15092 - M. 866218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0226, Partida No. 8721, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN MUÑOZ ARAUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15093 - M. 970432 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0227, Partida No. 8722, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SABRINA PATRICIA DELGADO PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15094 - M. 866194 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0281, Partida No. 8885, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA JAVIERA MENDOZA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15095 - M. 866084 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0226, Partida No. 8719, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LAURAMARIA CARRION LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15096 - M. 971387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0226, Partida No. 8720, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCIA MARGINA MALTEZ VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15098 - M. 1024185 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0227, Partida No. 8724, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN LOPEZ ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15099 - M. 971159 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0198, Partida No. 0396, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMALIADOMINGAMEDRANO LOPEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Ciencias Religiosas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, veintisiete de abril de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 14394 – M. 1619206 – Valor C\$ 255.00

MARIA ELENA HERNÁNDEZ RIVAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Kilómetro diecisiete, carretera vieja a León, tres kilómetros al Sur Comarca Berlín en este Municipio de El crucero, con un superficie total de veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve con treinta y seis centésimas de metros cuadrados (24,839.036 mts²), equivalente a treinta y cinco mil doscientos treinta y dos con sesenta y dos centésimas de varas cuadradas (35,232.062 vrs²); con los siguientes linderos particulares: Norte: 112.354 mts. Colinda con Residencial El Planetario; Sur: 138.527 Mts. Colinda con Hacienda San Fernando; Este: 214.93 Mts. Con Hacienda El Socorro y Hacienda Santo Domingo y Oeste: 215.052 Mts. Y colinda con Hacienda Santo Domingo. Opóngase legalmente . Juzgado Local Unico, El Crucero, diecisiete de octubre del dos mil cinco. Pedro Pablo Centeno Valle. Juez Local Unico de El Crucero. Juan Ariel Navarro Mojica, Srio.

3-3

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPOSITO FIJO

Reg. No. 15353- M. 153853 – Valor C\$ 390.00

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANGUA, POR MINISTERIO DE LEY HACE CONSTAR QUE: Por sentencia firme dictada por ésta autoridad a las once de la mañana del diecinueve de octubre del dos mil cinco, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, se ordena la cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma No. 111702063, a nombre de los señores Luisa Emilia Pentzke Chamorro socialmente conocida como Luisa Dolores Alonso Pentzke y Javier Ramón Alonso, extendido por la Institución Financiera Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), por la suma de veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 23,000.00); en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto para la cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Título Valores.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G. Sria.

3-1